

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5.5-31.5/521 de 2018**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA.  
**CONTRATISTA:** ANDRÉS MOSQUERA SEVILLA. ✓  
**CÉDULA:** 76.313.690. ✓  
**VALOR:** CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL  
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.687.452). ✓

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **ANDRÉS MOSQUERA SEVILLA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **76.313.690** de Popayán, quien obra en su propio nombre y representación, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución **2)** El Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de contratación de la Universidad del Cauca, dentro de las modalidades de contratación estableció en el artículo 25 el contrato de prestación de servicios. **3)** El Artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 estableció como requisitos precontractuales de Contratación Directa para procesos menores a 50 SMLMV los siguientes: a) Mínimo una cotización y b) Justificación escrita del solicitante, definiendo su conveniencia y oportunidad **4)** En cumplimiento de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación, así como lo dispuesto por la Ley 996 de 2005, La Universidad del Cauca realizó a través del link "Sistema de Contratación" de su portal web, la Convocatoria Pública No. VADM 157 de 2018 para recibir ofertas para la "Apoyo al proceso de revisión de liquidación de conceptos de nómina, actualización y análisis de resultados del sistema QUERYX\*7 SRH (sistema de recursos humanos) de la División de Gestión de Talento Humano"; La División de Talento Humano tiene a su cargo el proyecto de actualización del sistema de liquidación de nómina dado que a la fecha no ha culminado y este proceso tiene actividades pendientes de ejecutar y teniendo en cuenta que la planta de personal no es suficiente, es necesario contratar una persona que apoye el proceso de revisión de liquidación de nómina, actualización y análisis de resultados del sistema de recursos humano. **5)** De conformidad con el cronograma establecido para la presentación de las ofertas y según el formato de recepción, presento oferta la siguiente persona: "ANDRÉS MOSQUERA SEVILLA", la cual una vez evaluada jurídica, financiera y técnicamente por la Universidad del Cauca, tal como consta en los informes respectivos, se concluye que la oferta presentada por ANDRÉS MOSQUERA SEVILLA cumple a cabalidad con todos los requisitos de la Convocatoria Pública VADM 157 de 2018. **6)** Por lo anterior mediante resolución VADM No. 2592 se adjudicó el contrato a ANDRÉS MOSQUERA SEVILLA; las partes acuerdan suscribir el presente el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A APOYAR EL PROCESO DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONCEPTOS DE NÓMINA, ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL SISTEMA QUERYX\*7 SRH (SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS) DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye: 1) Pruebas de funcionamiento al sistema QUERYX\*7 SRH versión 7.0.17. 2) Pruebas de formulación al sistema QUERYX\*7 SRH versión 7.0.17. 3) Apoyo en el proceso de nómina general (registro de novedades, liquidación, revisión de procesos y de liquidación de conceptos de nómina). 4) Apoyo en el proceso de autoliquidación de aportes. 5) Apoyo en elaboración de informes de nómina. 6) Presentar informes y evidencias de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soporten cada uno de los pagos, los cuales deben de estar avalados por el supervisor. 7) Presentar los pagos y planillas de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

**CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Oficio de solicitud de CDP. 3) Certificado de Talento Humano. 4) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El mes entiéndase de treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.687.452).

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-201801258 de fecha 30 de abril de 2018 expedido por la División Financiera.

**CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante TRES (3) PAGOS MENSUALES de \$1.562.484 cada uno, siempre previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO:** La Universidad consignará al CONTRATISTA en la cuenta móvil N° 251978107 del Banco AV Villas o a la cuenta bancaria que indique el contratista a través del certificado correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera

independiente y con total autonomía técnica y administrativa sin ningún tipo de subordinación con el derecho a los honorarios expresamente acordados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA -SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. **2)** Promover la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar los pagos de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales mientras se encuentre vinculada a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REVISIÓN JURÍDICA:** El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal y la legalización con la constitución y aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para legalizar el mismo. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2018.

**LA UNIVERSIDAD**



**CIELO PÉREZ SOLANO**  
Vicerrectora Administrativa

**EL CONTRATISTA**



**ANDRÉS MOSQUERA SEVILLA.**  
C.C No. 76.313.690

Proyectó: María Alejandra Valencia.  
Revisó: Sara Milena López.

